



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SOMOSIERRA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019

En Somosierra, siendo las diez horas y diez minutos del día **15 de Junio de 2019**, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, previa convocatoria efectuada al efecto, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en concordancia con el artículo 37.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Concejales que el pasado día 3 de Junio de 2019, fueron proclamados electos por la Junta Electoral de Zona como consecuencia de los resultados de las últimas elecciones locales, convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, (BOE de 2 de abril de 2019), y celebradas el día 26 de mayo pasado, que a continuación se relacionan, y que constituyen la totalidad de los Concejales electos de esta Corporación, con la finalidad de celebrar la sesión pública de constitución del Ayuntamiento, asistidos por mí, el Secretario Interventor de la Corporación, que doy fe del acto.

Concejales electos asistentes:

D. Francisco Sanz Gutiérrez
D. Gustavo Saavedra Sanz
D. Alejandro Trillo Sanz

Secretario Interventor:

D. Federico J. Sánchez González

El Secretario Interventor, asiste con la documentación a que se refiere el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, quedando a disposición de todos los Concejales.

FORMACIÓN DE LA MESA

Declarada abierta la sesión, por el Secretario Interventor se procede a llamar a los Concejales electos de mayor y menor edad, al objeto de constituir la mesa de edad, que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del régimen electoral general, en su redacción actual, y con el artículo 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estará



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

constituida por el Concejal electo de mayor edad, D. Francisco Sanz Gutiérrez, que actuará como Presidente, por el Concejal electo de menor edad, D. Alejandro Trillo Sanz, y por el Secretario Interventor de la Corporación, que los invita a que ocupen los lugares destinados al efecto, quedando de esta manera constituida la Mesa de edad.

Por orden del señor Presidente de la mesa de edad, el Secretario Interventor informa sobre las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, que son reguladas por los artículos 194 y siguientes de la Ley Orgánica del régimen electoral general 5/1985, en su redacción actual, en concordancia con el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El artículo 195 de la Ley Orgánica del régimen electoral general 5/1985, en su redacción actual establece:

1. "Las corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.
2. A tal fin se constituye una mesa de edad integrado por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea de la corporación.
3. La mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al ayuntamiento hubiera remitido la junta electoral de zona.
4. Realizada la operación anterior, la mesa declarará constituida la corporación si concurren la mayoría absoluta de los concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.

Examinadas y encontradas conformes las credenciales remitidas por la Junta Electoral de Zona, el Sr. Presidente invita a los Concejales electos a que expongan en este acto, si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, sobrevenida por la Mesa de Edad **DECLARA CONSTITUIDA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por los siguientes miembros:

D. Francisco Sanz Gutiérrez
D. Gustavo Saavedra Sanz
D. Alejandro Trillo Sanz



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

A continuación, una vez comprobado que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones, a que se refiere el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Presidente de la Mesa de edad se comunica a los presentes, que si existe algún Concejales afectado por alguna de las causas de incompatibilidad previstas por la Ley Orgánica del régimen electoral general u otra legislación concordante, lo manifieste en este momento.

Una vez constituida la Corporación y para tomar posesión de sus cargos, los señores Concejales, pasan a dar cumplimiento a los dispuesto en el Real Decreto 707/79 de 5 abril, (en relación con el artículo 108.8 LOREG), procediéndose a continuación, a prestar juramento o promesa, haciéndolo ante todo los presentes, por el orden en que figure en las Certificaciones de la Junta Electoral de Zona, respondiendo a la siguiente pregunta, formulada por el Secretario Interventor:

“D. Francisco Sanz Gutiérrez, ¿juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir, fielmente, las obligaciones del cargo de Concejales, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

SI, JURO

“D. Gustavo Saavedra Sanz, ¿juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir, fielmente, las obligaciones del cargo de Concejales, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

SI, JURO

“D. Alejandro Trillo Sanz, ¿juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir, fielmente, las obligaciones del cargo de Concejales, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

SI, JURO

ELECCION DE ALCALDE

Acto seguido, por el Secretario Interventor, de orden de la Mesa de Edad, se informa de las normas reguladoras para la elección del Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio.



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

“En la misma sesión de constitución de la corporación se procede a la elección del alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los concejales es proclamado electo.
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado alcalde el concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

En los municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a alcalde todos los concejales, si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los concejales es proclamado efecto, sin ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado alcalde el concejal que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de concejales”

A la vista de ello, son candidatos para el cargo de Alcalde, todos los Concejales presentes.

Por mí, el Secretario se procede a llamar a los señores Concejales asistente, los cuales proceden a la votación.

- D. Francisco Sanz Gutiérrez, vota.
- D. Gustavo Saavedra Sanz, vota.
- D. Alejandro Trillo Sanz, vota.

Terminada la votación, por el Secretario, se procede al escrutinio de la votación, que arroja el siguiente resultado:

- D. Francisco Sanz Gutiérrez, del PSOE, DOS votos.
- D. Alejandro Trillo Sanz, UN voto.

En consecuencia, siendo tres el número de Concejales y dos, la mayoría absoluta legal, resulta elegido Alcalde de Somosierra, D. Francisco Sanz Gutiérrez y el Sr. Secretario, manifiesta que queda proclamado Alcalde.

Una vez aceptado el cargo, presta juramento o promesa de su cargo, respondiendo a la siguiente pregunta formulada por el Secretario Interventor:

“D. Francisco Sanz Gutiérrez, ¿juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir, fielmente, las obligaciones del cargo de Alcalde, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

SI, JURO.

A continuación por el Sr. Alcalde electo se ocupa la Presidencia, dirigiendo unas palabras al público asistente.

Efectuadas las anteriores intervenciones, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y diecinueve minutos, de la cual se extiende la presente acta, que yo, el Secretario Interventor, certifico.